



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142- 2012 - A/MDP.

Pangoa, 06 de febrero del 2012

VISTO: El informe N° 132/2012/SGDUR/MDP, de fecha 02 de febrero del 2011, del Sub Gerente del Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°055-LAMP/UDO/MDSMP/11. del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N°67-2011/CSRP del Consorcio San Ramón del fundamento de paralización de obra, de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa-Satipo-Junín", por 93 días calendarios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 194° de la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional y el Art. II-Autonomía de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Art. 79°, numeral 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o preveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario;

El D.S.N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D. Legislativo N° 1017, en su artículo 175°, específicamente en el numeral 2) establece la ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el numeral 5° del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que; "en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de egreso e ingreso de materiales y Personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras.

Que, el expediente técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución y reprogramación, durante los años 2010 y 2011, conforme vierte en la información el mediante Informe N°055-LAMP/UDO/MDSMP/11. del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado por multifactores; atrasos y/o paralización por causa no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentando generado por las constantes precipitaciones(lluvias torrenciales) que no permiten continuar trabajando, disminuyendo los rendimientos, perjudicando el normal avance de la obra, y poniendo el riesgo la calidad de obra; lo que motivaron que el residente de obra realice la sustentación de las causales de la paralización de obra por 93 días calendarios, el mismo que fue evaluado y autorizado por el supervisor de obra y con la visación de la Sub Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, se ha determinado consentir la paralización de la obra N°02, de "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa-Satipo-Junín";

No obstante las ampliaciones otorgadas, y al subsistir los canales que expide la culminación de la obra, la Sub Gerencia Desarrollo Urbano y Rural habiendo evaluado los antecedentes, determina como consentida la Paralización de la Obra N° 02, por 93 días calendarios, a partir del 30/12/2011 al 31/03/2012, en vías de regularización; fundamentado en el informe N° 132/2012/SGDUR/MDP, de fecha 02 de febrero del 2011;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en vías de regularización la PARALIZACION DE LA OBRA N°02 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa-Satipo-Junín", por 93 días calendarios, considerados a partir del 30 de diciembre del 2011 hasta el 31 de marzo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, efectuar las modificaciones y adendas contractuales que sean necesarios; asimismo encarga a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de DUR y a quienes corresponda, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Heriberto Quintana
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

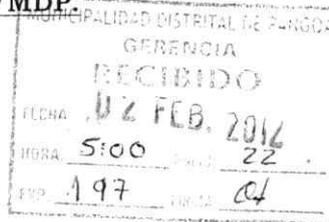
GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

95 21

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

INFORME N°132/2012/SGDUR/MDP



A : Sr. Logan Manuel López Solís
Gerente Municipal

DE : Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
Sub Gerencia de DUR

ASUNTO : Paralización temporal de obra

REF. : Exp. 005/ Informe N°055-LAPM/UDO/MDSMP/II
Exp. 14576/ Carta N°67-2011/CSRP

FECHA : 02 de Febrero 2012.

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y al mismo tiempo informarle; con fecha 27 de Diciembre 2011 **Consortio San Ramón de Pangoa** solicita paralización temporal de obra N°2, en la cual indica las lluvias torrenciales vienen perjudicando el avance normal de la obra principalmente en la excavación de zanja, la laguna de oxidación e instalación de tuberías es imposible ingresar con las maquinarias poniendo en riesgo la salud de los trabajadores.

Según Informe N°055-LAPM/UDO/MDSM/II presentado por Ing. Luis A. Paucar Montaña Jefe de la División Supervisión de obras, hace mención el Consortio San Ramón de Pangoa cumplió con el procedimiento establecido en el artículo N°200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por razones climatológicas se procede a la paralización temporal de obra.

En tal sentido solicito se proceda a la aprobación mediante RESOLUCION DE ALCALDIA paralización temporal de obra N°02 por un periodo tentativo de 93 días.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° REG. CIP 77488

PROVEIDO
PARTE A: *Secretaría General*
PARTE B: *formulamos Resolución.*
FECHA: *03-02-12.*

c.c. archivo

